DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 12 FEB 2021

VISTO;

El expediente de Registro N° 26469902/2162295, Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. e Informe Técnico N° 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal.Resol, sobre el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo de la Ley N| 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos REGIONALES son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la ex servidora **CPC. MARIELENA AGUIRRE PALOMINO**, solicita el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), sosteniendo haber sido contratada bajo el Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 276 en una plaza vacante presupuestada, en la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, habiéndose acumulado once (11) meses de servicios prestados a favor de la Institución

Mediante, Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers El Responsable de Registro Control de Personal, da a conocer que la ex servidora CPC. **MARIELENA AGUIRRE PALOMINO**, quien ha prestado sus servicios en calidad de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante su permanencia ha desempeñado el cago de Auditora en la Oficina d Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, durante su permanencia en la entidad no ha solicitado permiso a cuenta de vacaciones, ha registrado cuatro (04) días de faltas injustificadas, y 151 minutos de tardanzas;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 006-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH.Escal. Resol, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, informa que la ex servidora **CPC. MARIELENA AGUIRRE PALOMINO**, ha sido contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en una plaza vacante presupuestada existente en la Oficina de Control Institucional de (OCI) de la entidad, en Plaza N° 007 del CAP y Nivel Remunerativo SPC, Código: P-4-05-080-2 se ha considera su asistencia, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018,durante su permanencia en la entidad, no ha solicitado permiso a cuenta de vacaciones, ha registrado cuatro (04) días de falta y 151 minutos de tardanza; acumulando once (11) meses de servicios prestados a favor del Institución, el cual se corrobora con la Constancia de Pago de Haberes y Descuento y boleta de pago;

Que, conforme señala el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas". Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de **trabajo efectivo**, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 12 FEB 2021

Que, el servidor (a) que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas y treintavo de la retribución como meses y días laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con **un (01) mes de labor ininterrumpido en la Entidad**; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo Nº 276, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del **CPC. MARIELENA AGUIRRE PALOMINO** ex servidora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, dentro del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, por única vez el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), por el importe de **QUINIENTOS TRECE CON 53/100 SOLES (S/. 513.53)**, y aporte a **ESSALUD** por el importe de S/. 84.00, según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo, correspondiéndole a once (11) meses de servicios, se ha descontando 4 días de falta, el cálculo se ha efectuado en aplicación al Decreto Legislativo N° 276 en base al 100% de su remuneración total, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CALCULO DE COMPENSACION VACCIONAL

- Nivel Remunerativo: SPC
- Última remuneración percibida: S/. 655.61
- Tiempo de servicios: (11) meses
- Deducir cuatro (04) días de falta

- S/. 655.61/12 = 54.63 X 11 = S/. 600.93 -
  Deducción por 4 días de falta 87.40
  Monto de Vacaciones Truncas **S/. 513.53**
  ========
  Aporte a ESSALUD **S/. 84.00**

APELLIDOS Y NOMBRES	Monto Total Vacaciones Truncas	Aportación ESSALUD	META
AGUIRRE PALOMINO MARIELENA	S/. 513.53	S/. 84.00	0028 (R.O.)

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 12 FEB 2021

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la planilla única de remuneraciones el importe indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irrogue el cumplimiento del presente, será afecto al Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, dentro de la Estructura Funcional Programática que le corresponda, Meta: 0017, considerándose en la naturaleza de gastos 2.1.19.33, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional